



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 230-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 15 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N°274-2024-MDSP-GM-USEL-J/EOD de fecha presentada 09 de agosto del 2024, la Opinión Legal N°297-2024-UAL-MDSP de fecha 14 de agosto del 2024, lo relativo a la rectificación de error material, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado CIPAL DA FISTRAL que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material cuso de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica: asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."

Que, mediante el informe N°274-2024-MDSP-GM-USEL-J/EOD de fecha presentada 09 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Ing. Edwin Olivera Diaz, mediante el cual solicita corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N°191-2024-GM-MDSP-C. Pues según el sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, la información correcta que debe ser reflejada en la resolución es la siguiente:

Debe Decir: Artículo PRIMERO.- **APROBAR**, las Modificaciones presupuestarias Tipo 003 Créditos Presupuestales y anulaciones (internas) con fuente de financiamiento Recursos Determinados en su rubro 18 CANON Y SOBRE CANON al siguiente detalle:

| CUI | NOMBRE DE LA FINALIDAD | META HABILITADORA (DISMINUYE) | META HABILITADA (INCREMENTO) |
|--------------|--|-------------------------------|------------------------------|
| SIN CUI | SEC. FUN./META: 0040 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA - SEGÚN INFORME N° 568-2024/MDSP/SGIDRUC/GME | S/ 26,047.00 | |
| 2575409 | CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE MAYUPATA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO | | S/ 7,000.00 |
| 2593271 | CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) DESVIO A LA C.C. HUAROCANI DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO | | S/ 5,000.00 |
| 2588244 | CONSTRUCCION DE CAMPO MENOR (UN DEPORTE RECREATIVO); ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS EN EL (LA) I.E 56069 DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO | | S/ 5,547.00 |
| 2418610 | CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCONI DEL DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO CUSCO | | S/ 8,500.00 |
| TOTAL | | S/ 26,047.00 | S/ 26,047.00 |

Que, mediante la Opinión Legal N°297-20233-UAL-MDSP de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el (e) Unidad de Asesoría Legal-MDSP, Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, mediante el cual opina que resulta PROCEDENTE rectificar el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2024-GM-MDSP-C de fecha 22 de julio del 2024, conforme lo viene solicitando el Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, conforme se tiene de los hechos y la normativa mencionada se concluye disponer la rectificación Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2024-GM-MDSP-C de fecha 22 de julio del 2024, en el artículo primero de la parte resolutive, siendo que en la resolución a rectificar en la parte resolutive debió plasmarse el cuadro N°03 proyectado en el informe N°029-2024-MDSP/GM-OPMI-BHQ de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Jefe de Programación Multianual de Inversiones OPMI, por ser esta levantada en observaciones por el informe N°0648-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro.

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 076-2023-A-MDSP-C. de fecha 24 de abril del año 2023 y demás normas afines, por lo que se;
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2024-GM-MDSP-C de fecha 22 de julio del 2024, respecto a la consignación del artículo primero debiendo ser la correcta redacción del mismo lo siguiente:

Dice: Artículo PRIMERO.- **APROBAR**, las Modificaciones presupuestarias Tipo 003 Créditos Presupuestales y anulaciones (internas) con fuente de financiamiento Recursos Determinados en su rubro 18 CANON Y SOBRE CANON al siguiente detalle:

| CUI | NOMBRE DE LA FINALIDAD | META HABILITADORA (DISMINUYE) | META HABILITADA (INCREMENTO) |
|--------------|--|-------------------------------|------------------------------|
| SIN CUI | SEC. FUN./META: 0040 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA - SEGÚN INFORME N° 568-2024/MDSP/SGIDRUC/GME | S/ 26,167.00 | |
| 2575409 | CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE MAYUPATA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO | | S/ 7,000.00 |
| 2593271 | CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) DESVIO SAN PABLO. PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO | | S/ 5,000.00 |
| 2588244 | CONSTRUCCION DE CAMPO MENOR (UN DEPORTE RECREATIVO); ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS EN EL (LA) I.E 56069 DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO | | S/ 5,667.00 |
| 2418610 | CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCONI DEL DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO CUSCO | | S/ 8,500.00 |
| TOTAL | | S/ 26,167.00 | S/ 26,167.00 |

Debe Decir: Artículo PRIMERO.- **APROBAR**, las Modificaciones presupuestarias Tipo 003 Créditos Presupuestales y anulaciones (internas) con fuente de financiamiento Recursos Determinados en su rubro 18 CANON Y SOBRE CANON al siguiente detalle:

| CUI | NOMBRE DE LA FINALIDAD | META HABILITADORA (DISMINUYE) | META HABILITADA (INCREMENTO) |
|--------------|--|-------------------------------|------------------------------|
| SIN CUI | SEC. FUN./META: 0040 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA - SEGÚN INFORME N° 568-2024/MDSP/SGIDRUC/GME | S/ 26,047.00 | |
| 2575409 | CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE MAYUPATA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO | | S/ 7,000.00 |
| 2593271 | CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) DESVIO A LA C.C. HUAROCANI DISTRITO DE SAN PABLO. PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO | | S/ 5,000.00 |
| 2588244 | CONSTRUCCION DE CAMPO MENOR (UN DEPORTE RECREATIVO); ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS EN EL (LA) I.E 56069 DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO | | S/ 5,547.00 |
| 2418610 | CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCONI DEL DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO CUSCO | | S/ 8,500.00 |
| TOTAL | | S/ 26,047.00 | S/ 26,047.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Rural, Urbano y Catastro, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación, para sus fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Unidad Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO

Alcaldía
Cachaque Quispe
77253
MUNICIPAL

Por un Cambio Responsable

